

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 110/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	54.10%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	25.29%
Diésel	20.20%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.7672
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.0924
Diésel	\$1.1355

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.3476
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.2268
Diésel	\$4.4857

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 111/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 112/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 14 al 20 de agosto de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CARLOS ROMERO ARANDA Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal se incluyen las modificaciones derivadas de la creación de entidades paraestatales, cambio de sector, fusiones, procesos de desincorporación y extinción de las entidades paraestatales, y

Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad y a la información remitida a esta Unidad Jurídica; dado lo cual, se emite la siguiente

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS****SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
7. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
9. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
10. Lotería Nacional

SECRETARÍA DE BIENESTAR

11. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
12. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
13. Instituto Mexicano de la Juventud
14. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

15. Comisión Nacional Forestal
16. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

SECRETARÍA DE ENERGÍA

17. Centro Nacional de Control de Energía
18. Centro Nacional de Control del Gas Natural
19. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

20. Centro Nacional de Metrología
21. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
22. Procuraduría Federal del Consumidor
23. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

24. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
25. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
26. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
27. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
28. Seguridad Alimentaria Mexicana

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
30. Agencia Espacial Mexicana
31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
33. Servicio Postal Mexicano
34. Telecomunicaciones de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
37. Colegio de Bachilleres
38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
43. Fondo de Cultura Económica
44. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
45. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
46. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
47. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARÍA DE SALUD

48. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
49. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
50. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
51. Hospital Juárez de México
52. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
53. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
54. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
55. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
56. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
57. Instituto de Salud para el Bienestar
58. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

59. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
60. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
61. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

62. Comisión Nacional de Vivienda
63. Instituto Nacional del Suelo Sustentable
64. Procuraduría Agraria

SECRETARÍA DE CULTURA

65. Instituto Mexicano de Cinematografía
66. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

SUBTOTAL: 66

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

67. Archivo General de la Nación
68. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
69. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
70. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
71. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
72. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
73. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
74. Instituto Mexicano de la Radio
75. Instituto Mexicano del Seguro Social
76. Instituto Nacional de las Mujeres
77. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
78. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
79. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
80. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
81. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

SUBTOTAL: 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

82. Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
83. Instituto Nacional de Cancerología
84. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
85. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
86. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
87. Instituto Nacional de Geriátrica
88. Instituto Nacional de Medicina Genómica
89. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
90. Instituto Nacional de Pediatría
91. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
92. Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
93. Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
94. Instituto Nacional de Salud Pública

SUBTOTAL: 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

95. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

96. Instituto Mexicano del Petróleo
97. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

98. Colegio de Postgraduados
99. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

100. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
101. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
102. Centro de Investigación en Química Aplicada
103. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
104. El Colegio de la Frontera Sur
105. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
106. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

SUBTOTAL: 12**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

107. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE MARINA

108. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
109. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
110. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
111. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
112. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
113. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
114. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
115. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
116. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
117. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
118. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
119. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
120. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
121. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

122. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

123. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

124. Diconsa, S.A. de C.V.
125. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
126. Liconsa, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

127. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
128. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
129. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

130. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

131. Centros de Integración Juvenil, A.C.
132. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA

133. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
134. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
135. Educal, S.A. de C.V.
136. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
137. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO

138. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
139. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
140. FONATUR Solar, S.A. de C.V.
141. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 35

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA NO SECTORIZADAS

- 142. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 143. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
- 144. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 3

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 145. Banco del Bienestar, S.N.C.
- 146. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 147. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- 148. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- 149. Nacional Financiera, S.N.C.
- 150. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

SUBTOTAL: 6

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 151. Agroasemex, S.A.
- 152. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 2

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 153. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 154. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 155. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
- 156. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 157. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 158. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- 159. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 160. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 161. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 162. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- 163. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 164. CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada"
- 165. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
- 166. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- 167. El Colegio de Michoacán, A.C.
- 168. El Colegio de San Luis, A.C.
- 169. Instituto de Ecología, A.C.
- 170. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

SUBTOTAL: 18**III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE MARINA

- 171. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 172. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- 173. Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 174. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

175. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

176. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

177. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

SECRETARÍA DE CULTURA

178. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

179. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

SECRETARÍA DE TURISMO

180. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

SUBTOTAL: 10

FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

181. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

182. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación

SUBTOTAL: 2

FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

183. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

184. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

185. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

186. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios

187. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

188. Fideicomiso de Fomento Minero

SUBTOTAL: 6

IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

189. Comisión Federal de Electricidad

190. Petróleos Mexicanos

SUBTOTAL: 2

EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

191. CFE Distribución

192. CFE Generación I

193. CFE Generación II

194. CFE Generación III

195. CFE Generación IV

196. CFE Generación V

197. CFE Generación VI

198. CFE Suministrador de Servicios Básicos

199. CFE Telecomunicaciones e Internet para todos

200. CFE Transmisión

PETRÓLEOS MEXICANOS

201. Pemex Exploración y Producción

202. Pemex Logística

203. Pemex Transformación Industrial

SUBTOTAL: 13

TOTAL: 203

B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN**I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1. Ferrocarriles Nacionales de México

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Lotería Nacional para la Asistencia Pública

SUBTOTAL: 2**II. FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. ProMéxico

SUBTOTAL: 1**III. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE TURISMO

1. Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 1**TOTAL: 4****Notas:**

1. La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, la información contenida en la presente relación toma en consideración las últimas publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el día de su suscripción y se elaboró con la documentación disponible a esta fecha.

2. En términos del artículo 3, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 22, 64, 78, 81 y 189 a 203 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.

3. Esta relación no incluye a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

4. A través del Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se estableció la transformación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en órgano constitucional autónomo, sin embargo, dicha transformación se concretará en cuanto se integre su Consejo General conforme a la legislación que en su momento emita el Congreso de la Unión y, en tanto ello suceda, continuará en sus funciones como organismo descentralizado.

5. La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., mantiene la naturaleza y régimen de operación de una empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, toda vez que no se han actualizado los supuestos establecidos en el Octavo Transitorio, apartado B de dicho ordenamiento, para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.

6. El 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, mismo que estableció en su Transitorio Cuarto que a partir de la entrada en vigor del Decreto en comento se iniciará el proceso de extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conservará su personalidad jurídica para los efectos del proceso de liquidación.

7. El 14 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, en el que su artículo único señala que se incorpora el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías al sector coordinado por la Secretaría de Cultura.

8. El 7 de diciembre de 2020 mediante escritura pública número 113,473, se llevó a cabo la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., celebrada el 26 de noviembre de 2020, en la cual acordó, entre otras cuestiones, el cambio de la denominación de la empresa para quedar como FONATUR Solar, S.A. de C.V.

9. El 14 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que indica que dicha entidad se agrupa en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

10. El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Mexicano de la Radio, mediante el cual se establece que dicho organismo, será no sectorizado.

11. El 29 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica la Base Séptima, de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 27 de febrero del 2020, en el que se estableció que salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de fusión, no deberá de exceder del día 31 de diciembre de 2021.

12. El 27 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de extinción de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, derivada de su fusión con la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracciones XXVI y XXIX, en relación con el 62, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

13. El 20 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, el cual señala en el Quinto Transitorio que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, el Instituto Nacional de Ciencias Penales queda desincorporado de la Administración Pública Federal y pasa a ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República.

14. El 8 de junio de 2021 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: (i) el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Marina, y (ii) el Acuerdo por el que se agrupa el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional al sector coordinado por la Secretaría de Marina; en los que se establece que las Administradoras Portuarias Integrales y el Fideicomiso que se agrupaban en el sector de comunicaciones y transportes, a la entrada en vigor de dichos acuerdos, quedan agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CRITERIO No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 38 y 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 2 apartado D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 y 10 fracción II del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO: (05/2021) CPIFP. - *"Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA), que deja sin efectos el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación".*

Como consecuencia de lo anterior, se desprende la emisión del instrumento descrito a continuación:

CRITERIO No. 03/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES INHERENTES AL SERVIDOR PÚBLICO "RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA)".

"Los Titulares de las Dependencias Administradoras de inmuebles referidas con tal carácter en la Ley General de Bienes Nacionales remitirán de manera anual, o bien, cuando exista alguna modificación en la estructura de la institución, el Oficio dirigido al Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el cual designe al servidor público encargado de realizar las acciones, gestiones y trámites necesarios para la administración de los inmuebles federales que sean competencia de la dependencia que representa, quien deberá contar por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, al cual se le denominará Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) y tendrá las funciones siguientes:

- Coordinar acciones con las unidades administrativas al interior, para la Integración y actualización necesaria del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFP).
- Fungir como enlace, ante el INDAABIN, en lo relativo a los inmuebles que administra, de conformidad con lo previsto en el cuadro de distribución de competencias, así como con alguna otra disposición que le resulte aplicable.

Cualquier modificación que implique la baja de la dependencia del servidor público designado, deberá ser notificada por escrito, acompañada de la nueva designación realizada por el Titular de la institución y acompañada de los datos y documentación que se requieren para efectos de actualizar e incorporar al servidor público en el Padrón de Responsables Inmobiliarios.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	*Inmuebles federales destinados a servicios públicos.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 38 y 59 al 71.	* Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). -Facultades del INDAABIN: Arts. 3 fracciones IX y X. -Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11.	* Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): -Facultades de la Dependencia: Arts. 1, 2 apartado D fracción VI, 98-B y 98-C. -Facultades del secretario: Artículo 6, fracción XXXV. -Facultades del Oficial Mayor: Art. 8, Fracción XIII. -Facultades de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 68, fracciones II, III y V.
	* Inmuebles federales puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de aprovechamiento y eventual enajenación.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 32 fracción X y 68.	* Reglamento del INDAABIN. - Atribuciones del Instituto: Art. 3 fracciones III, VIII, XII y XX. -Facultades del presidente del Instituto: Art. 6 fracciones XIII, XVI y XVII. -Atribuciones de la Dirección General de Política y Gestión: Art. 10 fracciones V, VII, VIII y XVIII. - Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11 fracciones II y XIII.	
	* Inmuebles federales compartidos por varias instituciones públicas y puertos fronterizos.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 102 y 106.	* Reglamento del INDAABIN: - Facultades del Instituto: Arts. 3 fracción XVII. - Facultades del presidente del Instituto: Art. 6 fracción XV. -Atribuciones de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria: Artículos 10 fracción XII y 11 fracciones XXVI, XXVII a la XXXIII.	
	* Inmuebles federales en uso de asociaciones religiosas.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Décimo Séptimo Transitorio) * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 78 y 79.	*Reglamento del INDAABIN. -Facultades del Instituto: Arts. 3 fracción XIX. -Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11 fracciones XVI y XVIII. -Atribuciones de la Dirección General de Avalúos y Obras: Art. 12 fracciones XXVII, a la XXX	* Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN): -Atribuciones del INDAABIN: Artículos 1 y 3. -Facultades del presidente del INDAABIN: Art. 6.

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	<p>* Zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a otros depósitos de aguas marinas.</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 38, 61, 62, 119 al 127.</p>	<p>* Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. Art. 5. * Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: -Atribuciones de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros: Arts. 31. -Atribuciones del Comisionado Nacional: Art. 72 fracción. XII. -Atribuciones de la Dirección General de Operación Regional: Art. 74 fracción. XVI.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: -Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Artículo 10, fracciones XVIII, XIX y XX. -Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios: Artículo 36, fracciones XXVIII y XXX.</p>
	<p>* Terrenos nacionales dentro de áreas naturales protegidas (reservas de la biósfera, parques nacionales, santuarios, áreas de protección de flora y/o fauna y los monumentos naturales)</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27 y 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 63, último párrafo.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: - Atribuciones de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos: Art. 33 fracción. XVII. -Atribuciones de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal: Art. 59 fracción I. -Facultades del Comisionado Nacional: Art. 72 fracción XII. -Atribuciones de las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas: Art. 80 fracción XIV.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: -Competencia de la Comisión Nacional del Agua: Artículo 1. -Atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales: Artículo 20, fracción XII. -Atribuciones de la Dirección de Administración en cada Organismo: Artículo 75, fracciones XXIII y XXIV.</p>
	<p>* Bienes nacionales inherentes.</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27 y 132. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. *Ley de Aguas Nacionales. Art. 113.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: -Atribuciones del Director General de la Comisión. Arts. 1 y 13, -Atribuciones de los Subdirectores Generales y Coordinadores Generales de la Comisión: Art. 14. -Atribuciones de la Subdirección General de Administración del Agua: Art. 24.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: -Competencia de la Comisión Nacional del Agua: Artículo 1. -Atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales: Artículo 20, fracción XII. -Atribuciones de la Dirección de Administración en cada Organismo: Artículo 75, fracciones XXIII y XXIV.</p>
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	<p>*Monumentos arqueológicos y terrenos de propiedad federal integrantes de la zona de monumentos.</p>	<p>*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 30, 38, 62 fracción V; 81 y 103. *Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas. Arts. 3, 5, 21 al 26 y 44 al 46. *Ley Orgánica del INAH. *Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y</p>	<p>*Instituto Nacional de Antropología e Historia. *Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura: -Facultades del Oficial Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Artículo 10, fracciones I, V y XVI. -Facultades de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural Art. 12 y 22, fracciones I, IV, V y VI. -Facultades de la Dirección General de Administración Artículos 12 y 24, fracción IX.</p>

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	* Islas de jurisdicción federal.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 27 párrafo cuarto, 42 fracciones II, III y IV y 48.</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38.</p> <p>* Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 27, fracción XI.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: -Facultades de la Unidad de Gobierno: Art. 12, fracción XIX.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección General de Enlace y Seguimiento: Art. 15 fracción V.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: -Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Artículo 7 fracción VII.</p> <p>- Atribuciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos: Art. 86, fracción X.</p> <p>- Atribuciones de la Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas: Artículo 87, fracción VI.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 96, fracciones IV, V y VI.</p> <p>-Facultades de la Dirección General Adjunta de Administración de Recurso: Artículo 137, fracción IX.</p>
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	* Carreteras y puentes.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38.</p> <p>* Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8.</p> <p>* Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Arts. 5, 6 y 8.</p> <p>* Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas. Art. 5, 6 y 6-A.</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Carreteras: Art. 17.</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales: Artículo 10, fracción XX.</p> <p>-Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales: Art. 34, fracción VIII.</p>
	* Autopistas de cuota.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38.</p> <p>* Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8.</p> <p>* Ley de Caminos, Puentes y</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Carretero: Art. 20.</p>	

		Autotransporte Federal. Art. 5, 6 y 8.		
	* Vías generales de comunicación ferroviaria.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8. * Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Art. 6.	* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal: Art. 23.	
Nota: en el caso de los derechos de vía en materia energética (líneas de conducción de electricidad y ductos), corresponde su administración a PEMEX y CFE.				
	* Aeropuertos.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8. *Ley de Aeropuertos. Arts. 6, 7 y 10. *Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Arts. 1, 7, 13 y 16.	* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: Art. 21. * Facultades de la Agencia Federal de Aviación Civil, Órgano administrativo desconcentrado de la SCT. (DOF 16/10/2019)	
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	* Terrenos nacionales.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley Agraria. Arts. 157 al 162. * Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Arts. 96 al 130.	* Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: -Atribuciones de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario. Arts. 8. -Atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Art. 20, fracción XII,	* Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: -Atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas: Artículo 12, fracción XIV. -Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 28, fracción VII
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
 *NO SE CONSIDERA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DE INMUEBLES EN LA LGBN, SIN EMBARGO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SON DE SU COMPETENCIA SE RECONOCE COMO	* Adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27, fracción. I, párrafo segundo. * Ley General de Bienes Nacionales Art. 31. * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. 28, fracción II.	*Reglamento Interior Secretaría de Relaciones Exteriores: - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Art. 15, fracciones: IX, X, XXXV, XXVI Y XXIX. - Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales: Art. 48, fracciones I, II, III, X, XI, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXII y	* Reglamento Interior Secretaría de Relaciones Exteriores: -De las Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Art. 15, fracciones: fracciones XXV y XXVI. -Corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales: Artículo 48, fracciones X y XI

INVITADO PERMANENTE EN EL CPIFP.			XXXV.	
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
 <p>*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. (DOF 07-12-20)</p> <p>*NO SE CONSIDERA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DE INMUEBLES EN LA LGBN, SIN EMBARGO, POR LO QUE CORRESPONDE A LA TRANSMISIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SCT A LA SEMAR, RESPECTO AL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 07/12/2020, SE INFORMA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE SE HA INTEGRADO A LA ORGÁNICA DE LA SEMAR.</p> <p>LA SEMAR SERÁ CONSIDERADA INVITADA PERMANENTE AL CPIFP.</p>	*Puertos marítimos.	<p>*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>	<p>*Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.</p> <p>* Se reforman los artículos 30, fracciones V, incisos c) y d), VI y IX; 36, fracciones I, XII, y XV; se adicionan el artículo 30, fracciones V Bis, VI Bis, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, y se deroga el artículo 36, fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>(Las reformas publicadas en el DOF el 07-12-20 entraron en vigor el 05-06-21.)</p> <p>ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS REFORMAS LEGALES PROPUESTAS QUE LE OTORGAN ATRIBUCIONES Y FACULTADES BAJO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA SEMAR.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Marina (DOF 07-06-21)</p> <p>Arts. 1, 2, fracción II, 3, fracción I, inciso b), fracción II, inciso g), numeral cinco; 8, 9, 10, 33 y 34.</p>

TRANSITORIOS

Primero.- El presente criterio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 9 de octubre de 2020.

Ciudad de México, a 27 de julio de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.